



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI ESTA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase : PROVISIONAL

Numero: RCPSUDX08-0072

Vigencia: 29 de enero de 2009

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

LIC. AGUSTIN VILLARREAL DE LA VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUTOMATIZACIONES AILDEM INTERNACIONAL
DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Washington 2330 Pte.
Col. Maria Luisa
C.P. 64040, Monterrey, Nuevo Leon

Table with technical specifications: Fecha de emisión: 29 de enero de 2008, Oficio respuesta a solicitud: CFT/D03/USI/DGB/0375/08, Equipo: Módulo Inalámbrico, Marca: SURECROSS, Modelo: DX70, Perito en Telecomunicaciones: Ing. Eduardo Lozano Ochoa (336), CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Banda de frecuencias: 902.5 - 927.5 MHz, Potencia de salida: 0.1 W

Table with signatures: Dictaminó: JAVIER H. GONZALEZ LOPEZ, Revisó: ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ, Autorizó: ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

## CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo período, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este Certificado de Homologación deberán tener indicado en alguna parte visible, firmemente adherido, el número de Certificado de Homologación correspondiente, así como la marca y modelo con la que se expide este Certificado.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias México vigente.

OCTAVA.- Las antenas de las estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación Recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R, en el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.